



Municipalidad Distrital de Independencia HUARAZ – ÁNCASH

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

VISTOS:

El Informe N.º 0069-2025-MDI/GDES/VCWJ, el Expediente N.º 224964-15 correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador, y el Expediente N.º 245008-21, correspondiente al procedimiento de revocatoria de licencia de funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se rige, entre otros, por los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, economía procedimental y eficacia;

Que, del análisis efectuado en el Informe N.º 0069-2025-MDI/GDES/VCWJ, se advierte que el Procedimiento Administrativo Sancionador tramitado con el Expediente N.º 224964-0 y el procedimiento de revocatoria de licencia de funcionamiento tramitado en el Expediente N.º 245008-0, derivan de los mismos hechos, de una misma actuación de fiscalización realizada el 14 de diciembre de 2024 y se sustentan en los mismos medios probatorios;

Que, existe entre ambos procedimientos una **conexidad objetiva y causal**, siendo la decisión que se adopte en uno de ellos incide directamente en la validez y efectos del otro, lo que hace necesario su conocimiento y resolución conjunta;

Que, la tramitación independiente de ambos expedientes podría generar decisiones contradictorias, vulnerando los principios de seguridad jurídica, coherencia administrativa y debido procedimiento;

Que, en aplicación de los principios de economía procedimental, eficacia y verdad material, resulta jurídicamente procedente disponer la acumulación de los expedientes administrativos antes mencionados;

Que, asimismo a través del Informe N.º 69-2025-MDI-GDEyS/VCWJ, de fecha 22 de diciembre del 2025, el especialista legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, habiendo revisado los documentos sustentatorios que forman parte del expediente principal, emite su opinión mencionado que, es viable la acumulación del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **QKDPRCX**





Municipalidad Distrital de Independencia HUARAZ – ÁNCASH

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

procedimiento administrativo sancionador tramitado con el Expediente N°224964-15 y del procedimiento de revocatoria de licencia de funcionamiento tramitado con el expediente N°245008-21, a fin de que sean evaluados y resueltos mediante un procedimiento conjunto, garantizando coherencia decisoria y respeto del debido procedimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2025-MDI, en su Artículo 1° delega facultades administrativas y resolutivas a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, teniendo en cuenta la modificatoria establecida en el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, en el literal XyY del artículo 65° Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico Social señala: X) emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia; Y) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia, manteniendo la vigencia de los demás aspectos contenidos en dicha resolución.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución antes descrita, y de conformidad al Reglamento de Organización de Funciones (ROF) aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, con las vistas de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la **ACUMULACIÓN** del Procedimiento Administrativo Sancionador tramitado en el Expediente N.º 224964 y del procedimiento de revocatoria de licencia de funcionamiento tramitado en el Expediente N.º 245008, por existir conexidad objetiva y causal entre ambos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que los expedientes acumulados sean tramitados y resueltos de manera conjunta, debiendo emitirse un solo pronunciamiento administrativo integral, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la administrada Espinoza Atoche Shirley Stefany, en su domicilio ubicado en la urb. El Mirador M.Z. G, Lt. 07 – Shancayán, distrito de Independencia, y domicilio procesal ubicado en el jr. 28 de julio N°886, provincia de Huaraz, y unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, para la publicación de la presente resolución en la página Institucional para conocimiento general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GDES0020260000046

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **QKDPRCX**

